

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 1º de Noviembre de 1968

Nº 250

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

	Pág.
Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara De Diputados . . . . .	3329
Vigésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	3331

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua en II Congreso Interamericano de Vivienda . . . . .	3335
--	------

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Señor William De Neale Fister . . . . .	3336
--	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . .	3337
Patentes de Invención . . . . .	3342
Nombres Comerciales . . . . .	3342

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . .	3342
Títulos Supletorios . . . . .	3343
Arriendo de Terrenos Ejidales . . . . .	3344
Citación a Accionistas de Sociedad "Tu Molino, S. A." . . . . .	3344
Citación a Accionistas de Laboratorios de Productos Médicos, S. A. . . . .	3344
Citaciones de Procesados . . . . .	3344

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara de Diputados

VIGESIMO-QUINTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Francisco

Urbina Romero y Orlando Trejos Somarriba, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Arnoldo Lacayo Maison, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Uruguayo Balladares, Don José María Borgen, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. J. David Zamora, Don Adolfo Altamirano, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan Palacio, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Francisco Salinas, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Doro Real, Don René Molina Valenzuela y Señorita Irma Guerrero Charriá.

1o.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión, y nuevamente pide a la Honorable Representación asistir a las sesiones a la hora reglamentaria, dándole prioridad a los asuntos de la Cámara y dedicándole el tiempo necesario.

2o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de transferencia en el Ministerio de Defensa, hasta por la suma de Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Catorce Córdoba (C260,414.00).

Se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general a moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano, se lee en lo particular, tal como lo sugiere la Comisión dictaminadora, y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del Honorable Diputado Trejos Somarriba.

3o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen

de la Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual vitalicia de Quinientos Córdoba ( \$500.00) a la señora Irma Talavera v. de Martínez.

A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto, se da lectura en lo particular y se somete a votación por el sistema de balotas, resultando aprobado con dispensa de todo trámite ulterior.

4o.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado, Dr. José Ortega Chamorro, tendiente a reformar el Arto. 50 de la Ley de Radio y Televisión.

5o.—Continúa discutiéndose el Código Penal, Título IV, Capítulo IX "Delitos contra la buena fe en los negocios", que va del Arto. 292 al 296 inclusive.

Interviene el Diputado Arroyo Buitrago presentando moción para que al final del Arto. 296 se agregue: "En igual pena incurrirá el comerciante que requerido por la Autoridad Judicial competente no exhibiere sus libros a que está obligado conforme la ley".

El Diputado Morales Ocón se manifiesta de acuerdo con la moción, mocionando a su vez para que se diga: "la exhibición y conocimiento de los libros con orden judicial", ya que en materia Mercantil esto es completamente de orden restrictivo y solamente así se podría llegar a esa práctica. A discusión las mociones Arroyo Buitrago y Morales Ocón.

El Diputado Zamora se pronuncia a favor de las mociones, proponiendo a su vez, para aclarar todavía más, agregar la pena y especificar que cuando por las circunstancias del hecho exista intención dolosa, porque podría suceder que el simple hecho de no presentar el comerciante los libros, no conlleve una intención dolosa de perjudicar a los acreedores. Mociona para que la primera parte del Arto. 292 se redacte así: "Se sancionará con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial de cinco a diez años, al quebrado fraudulento que, con perjuicio de sus acreedores, ejecutare algunos de los hechos siguientes:"

A discusión la moción.

Hace uso de la palabra el Diputado Lugo Marengo manifestando que el hecho que propone penar el Diputado Arroyo Buitrago, es una desobediencia a la Autoridad que está comprendido más adelante en el capítulo correspondiente a Delitos contra la autoridad y sus agentes, por lo que pide al mocionista que retire su moción y la presente cuando se discuta el Título VII, Capítulo I, que es donde cabe. Estando de acuerdo con lo expresado por el Dr. Lugo Marengo, el Diputado Arroyo Buitrago retira su moción para presentarla en su oportunidad.

Se somete a votación la moción del Diputado Zamora que modifica la primera parte

del Arto. 292, la que se rechaza, quedando aprobado el Capítulo IX, sin modificación.

Se aprueba el Capítulo X, "Usura y Agiotaje", Artos. 297 al 301 inclusive, como está en el proyecto.

Al someter a discusión el Capítulo XI, "Delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio", el Diputado Zamora presenta las siguientes mociones:

I.—Que en el Arto. 302 se suprima: "un grave" y se lea: "...causando perjuicio a la riqueza..."

II.—Que en el Arto. 304 la pena sea: "prisión de dos a cuatro años y en multa...", en vez de "...prisión de seis meses a dos años, y en multa..."

III.—Que en el inciso segundo del Arto. 305 se lea: "La pena se aumentará al doble..." en vez de "la pena se aumentará en una tercera parte".

IV.—Que en el inciso primero del Arto. 309 se diga: "...incurrirá en arresto de treinta días a dos años y en multa..." en vez de "arresto de diez días a un año y en multa..."

V.—Que en el Arto. 308 después de la Administración Pública se agregue: "o en las subastas judiciales".

VI.—Que en el inciso primero del Arto. 310 se lea: "...arresto de un mes a dos años y en multa...", en vez de "arresto de un mes a un año y en multa..."

VII.—Que la parte final del Arto. 311 se lea: "...prisión de seis meses a dos años y en multa de quinientos a diez mil córdobas", A discusión las mociones.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta a favor de las mociones con excepción de la hecha al Arto. 305 en la que el mocionista únicamente agrava la pena, por lo que propone que después de la frase noticias falsas, se lea: "exageradas y tendenciosas para favorecer intereses extranjeros...", porque podría haber implicancia política cuando se trate de hacer una crítica, y quedaría muy a juicio del Juez, determinar cuando se están perjudicando intereses nacionales. A discusión la moción.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez se pronuncia a favor de las mociones Zamora y a su vez mociona que en el Arto. 306 se cambie la palabra "estado" por "cargo". A discusión la moción. Interviene el Diputado Blandón mocionando para que el principio del Arto. 304 se lea: "El que maliciosamente difunda..." A discusión.

Los Diputados Zamora y Trejos Somarriba se manifiestan a favor de la moción Blandón y en contra de la moción Robleto Gallo para reformar el Arto. 305, porque condicionar la difusión de noticias falsas con el propósito de favorecer intereses extranjeros, viene a restarle al Arto. la importancia que tiene.

Se pronuncian a favor de la moción Za-

mora al Arto. 308, los Diputados Morales Ocón y Fajardo Rivas, y en desacuerdo el Diputado Arroyo Buitrago, porque considera que en las licitaciones privadas están comprendidos los intereses judiciales y sería una redundancia sin objeto.

El Diputado Zelaya Rojas presenta las siguientes mociones adicionales: Para que al Arto. 302 se le agregue: "sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por la comisión de otros delitos". Y en el 309 se agregue el siguiente párrafo: "Sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por la comisión del delito de estafa, defraudación u otros semejantes"; las que se someten a discusión.

El Diputado Hidalgo se pronuncia a favor del Arto. 305, como está en el proyecto.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la reforma del Arto. 302, la que se aprueba. A continuación se aprueban las mociones Zamora y Zelaya Rojas sobre este artículo, el que queda redactado así: "El que destruya materias primas o productos agrícolas o industriales o instrumentos de producción, causando perjuicio a la riqueza del país o a los consumidores, incurrirá en prisión de seis meses a dos años y en multa de ciento a tres mil córdobas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por la comisión de otros delitos". Después de aprobada la reforma del Arto. 304, se someten a votación las mociones que sobre éste presentaron los Diputados Zamora y Blandón, las que se aprueban, agregándose al comienzo del artículo la palabra "maliciosamente" y aumentando la pena de "dos a cuatro años".

Aprobándose por mayoría la reforma del Arto. 305, se someten a votación las mociones presentadas por los Diputados Zamora y Robleto Gallo, el primero para que en el segundo párrafo la pena se aumente "al doble"; y el segundo para que después de la frase noticias falsas se lea: "exageradas y tendenciosas para favorecer intereses extranjeros...", resultando aprobada únicamente la del Diputado Zamora.

Por unanimidad se aprueba la moción del Diputado Gutiérrez para cambiar la palabra "estado" por "cargo" en el Arto. 306. Sometida a votación la moción Zamora para que en el Arto. 308 después de Administración Pública se intercale: "o en las subastas judiciales", se aprueba.

Habiéndose aprobado la reforma del Arto. 309, se someten a votación las mociones Zamora y Zelaya Rojas, el primero para que en el inciso 1o. se aumente el arresto de: "treinta días a dos años"; y el segundo agregando un párrafo al final del artículo, que diga: "Sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por la Comisión del delito de estafa, defraudación u otros semejantes"; las que se aprueban.

Se aprueban los Artos. 310 y 311 con las

reformas hechas por el Diputado Zamora, para que en el primero el arresto sea: "de un mes a dos años" y en el segundo se aumente la multa de: "quinientos a diez mil córdobas".

Queda aprobado el Capítulo XI, Artos. 302 al 311 inclusive:

6o.—Se toma en consideración y pasa en consulta a la Excm. Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano tendiente a establecer el delito de fraude en el comercio para los que alteren los precios de los artículos de primera necesidad.

7o.—Se dispensa el trámite de lectura al acta de esta sesión al aprobarse la moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano.

8o.—El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

**Orlando Montenegro Medrano,**  
D. P.

**Francisco Urbina Romero,**  
D. S.

**Orlando Trejos Somarriba,**  
D. S.

VIGESIMO-SEXTA Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Fernando Zelaya Rojas, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. J. David Zamora, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Edmundo Panguaga Irías, Don Arnoldo Lacayo Maison, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Adolfo Altamirano, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Alfredo Brantome, Don Francisco Argeñal Papi, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Napoleón Tapia, Don Alejandro César Blandón, Don Juan F. Palacio, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Alejandro

Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Don René Molina Valenzuela, Dr. René Sandino Argüello, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Ralph Moody, Don Armando Guido y Don Miguel Arauz.

1º El Diputado Presidente declara abierta la sesión. A continuación informa a la Representación Nacional que el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo se encuentra delicado de salud en el Hospital El Retiro, por lo que mociona para que se nombre una Comisión que lo visite y exprese la preocupación de esta Cámara, por su estado de salud. Habiendo consenso general se integra la Comisión así: Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. René Sandino Argüello.

2º En vista de que los Honorables Diputados Doctores Juan José Lugo Marenco y Salvador Castillo Selva se encuentran apermisados, se nombra a los Honorables Representantes Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Alejandro Fajardo Rivas para que los sustituyan en la Comisión especial que esta Cámara nombró para investigar las causas de la carestía de la vida y que se pongan en contacto con el Representante de la Minoría para que estudien el caso y presenten las soluciones correspondientes, recordándoles la facultad que tienen de consultar con todas las entidades o personas idóneas, para llenar su cometido.

3º Se da lectura a la nota suscrita por el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, actualizando el proyecto de Ley sobre la Liquidación de la pena a que los reos sean o pudieran ser condenados. Instándose a la Honorable Comisión de Gobernación, dictaminarlo a la mayor brevedad posible.

4º Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, tendiente a adicionar el Arto. 10 y reformar los Artos. 8 y 24 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de 2 de Diciembre de 1958.

5º Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura sobre el proyecto de Ley que tiende a divulgar la Declaración Universal de Derechos Humanos, en todos los Centros de Enseñanza de la República.

A moción del Honorable Diputado Dr. Francisco Urbina Romero se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular al proyecto que presenta la Comisión Dictaminadora.

A discusión el Arto. 1º, se aprueba. Al someter a discusión el Arto. 2º el Diputado

Gutiérrez Gutierrez mociona para que se agregue: "y entre los alumnos de la Academia Militar". A discusión la moción.

Se manifiestan a favor de la moción los honorables Diputados Robleto Gallo y Arroyo Buitrago aduciendo que aunque la redacción del Arto. puede involucrar a la Academia Militar, es preferible dejarlo especificado. Se oponen a la moción los Honorables Diputados Montenegro Medrano, Quintanilla, Hidalgo y Urbina Romero expresando que la Academia Militar ajusta su Plan de Estudio al programa del Ministerio de Educación Pública, quien editará en folletos dicha Declaración y los distribuirá en todos los Centros de Enseñanza de la República, además de que constituiría una discriminación incluir específicamente a la Academia Militar.

El Diputado Zelaya Rojas presenta moción para que el artículo se reforme y diga: "... los distribuirá en todos los Centros de Enseñanza media, públicos y privados ya sean militares o civiles", evitando así especificar la Academia Militar.

Se oponen a esta moción los Honorables Diputados Montenegro Medrano, Quintanilla, Morales Ocón y González Baltodano, y a favor los Diputados Ortega Chamorro y Robleto Gallo.

Interviene el Diputado Gutiérrez Gutiérrez, retirando su moción y no habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción Zelaya Rojas, la que es rechazada, quedando aprobado el artículo 2º a como lo presentó la Comisión Dictaminadora.

Se somete a discusión el Arto. 3º. Interviniendo el Diputado Zelaya Rojas mocionando para que se adicione el Arto. en discusión así: "que igualmente se divulgue la Declaración de Derechos Humanos ratificada por la Organización de Estados Americanos", ya que Nicaragua está vinculada a este Organismo Regional. A discusión la moción.

Después de amplias deliberaciones en la que intervienen los Diputados Robleto Gallo, González Baltodano, Hidalgo y Morales Ocón, oponiéndose a la moción por considerar que ésta constituye una repetición, el Diputado Zelaya Rojas, retira su moción, aprobándose el Arto. 3º a como lo presentó la Comisión.

Deja la Presidencia el Dr. Montenegro Medrano y la asume el Doctor Fajardo Rivas.

A discusión el Arto. 4º, se aprueba, quedando aprobado el proyecto en primer debate y dispensándosele el segundo y demás trámites, a moción del Diputado Quintanilla, quien expresa que ya está a las

puertas la celebración del día de las Naciones Unidas y sería muy hermoso que para esa fecha ya el Ministerio de Educación Pública hubiera cumplido con lo dispuesto por el Congreso Nacional.

6º A moción del Honorable Diputado Don Francisco Argeñal Papi se nombra una Comisión integrada por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. Roberto Argüello Hurtado y el mocionista Ing. Francisco Argeñal Papi, para que presente al Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América en Nicaragua, en nombre del pueblo nicaragüense las muestras de condolencia por el atroz asesinato de que fue víctima el Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos en Guatemala, Mr. John Gordon Mein.

7º Se da lectura a la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de Ley de Autenticación de Firmas, presentado por el Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas.

Nuevamente asume la Presidencia el Diputado Doctor Montenegro Medrano.

En vista de que la modificación desvirtúa el espíritu que el mocionista tuvo, pues viene a ser casi el trámite de una escritura pública, la Mesa Directiva, de conformidad con el Artículo 168 de la Constitución nombra una Comisión para que se aboque con la Honorable Cámara del Senado a fin de encontrar la solución adecuada, la que se integra con los Diputados Doctores Fernando Zelaya Rojas, J. David Zamora, Orlando Morales Ocón, Alejandro Fajardo Rivas y Carlos Arroyo Buitrago.

8º Continúa discutiéndose el Código Penal, Título V "Delitos Contra la Seguridad Común", Capítulo I, Incendio y otros estrados, que va del Arto. 312 al 319 inclusive.

Interviene el Diputado Morales Ocón presentando moción al Arto. 315, porque quien va a dar fuego a una cosa lo hace por necesidad o por lucro, no existen más alternativas, por lo que propone que se agregue: "En el caso que dicha cosa estuviera asegurada las personas que tuvieran que recibir el valor del seguro de casa o de establecimiento incendiado no tendrán derecho a reclamo alguno, sino después de que esté resuelto de modo definitivo por las Autoridades Judiciales, de que ellos no tienen ninguna responsabilidad penal en el incendio. A este fin la Autoridad respectiva levantará la Instructiva correspondiente, si los procesados resultaren culpables se les impondrá la pena de 5 a 10 años de prisión". Con este agregado, cuando en-

tre en vigencia este Código Penal se va a derogar una serie de leyes anexas que están incluidas en el Código y que son parte del ordenamiento jurídico represivo del país y la Ley de 1920 que se dio incorporando al capítulo de Incendio del actual Código. A discusión la moción.

Deja la Secretaría el Diputado Urbina Romero y asume el Diputado Zelaya Rojas, reponiendo a éste en la segunda Secretaría el Diputado J. David Zamora.

Momentáneamente se suspende la sesión, reanudándose cinco minutos más tarde con la asistencia de los Diputados: Dr. Montenegro Medrano, Dr. Zelaya Rojas, Dr. J. David Zamora, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Robleto Gallo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ortega Chamorro, Dr. Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Arroyo Buitrago, Dr. Paguaga Irías, Don Arnoldo Lacayo Maison, Lic Guerrero Zapata, Don Adolfo Altamirano, Dr. Paladino Cabrera, Don Alfredo Brantome, Ing. Argeñal Papi, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Argüello Hurtado, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Napoleón Tapia, Don Alejandro César Blandón, Don Juan F. Palacio, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Fajardo Rivas, Dr. González Baltodano y Don René Molina Valenzuela.

Continúa discutiéndose la moción Morales Ocón, manifestándose en contra el Diputado Arroyo Buitrago, por considerarla innecesaria, ya que el artículo como está redactado determina específicamente que mediante una instructiva que se levante se va a probar que la persona incendió su propia cosa.

El Diputado Argüello Hurtado se manifiesta en contra, sin dejar de reconocer que el mocionista es versado en derecho penal, pero el agregado sienta en el banquillo de los acusados sin ninguna prueba, a un hombre asegurado al crear la presunción legal de culpabilidad. Es decir, hay una confrontación entre la libertad individual y una ley que lo condena antes de ser juzgado y todo ser humano tiene derecho a defenderse y a que se le pruebe la culpabilidad.

El Diputado Argeñal Papi se pronuncia a favor de la moción porque hay que poner freno a los abusos que cometen las personas al dar fuego a sus negocios con el afán de que las peguen el seguro.

En uso de la palabra el Diputado Zelaya Rojas, apoya la moción, aunque por cuestión técnica debiera dejarse la parte meramente formal para el Código de Instrucción Criminal, para aprovechar la oportunidad de legislar y que todas las leyes

suestras que existen se incorporen al Código en discusión.

El Diputado Ortega Chamorro mociona para que al Arto. 315 se le agregue: "El comerciante establecido en Nicaragua cuyo establecimiento se incendiaré, para los efectos de las penas que este Código señala, se presumen culpables del delito de incendio mientras no se pruebe lo contrario; al producirse el siniestro la autoridad judicial dictará inmediatamente el auto de detención". Porque como se está contemplando el delito de incendio, se debe prevenir para que se acaben éstos en los establecimientos del país.

Suficientemente discutidas las mociones Morales Ocón y Ortega Chamorro, se somete a votación la reforma del Arto. 315, la que se rechaza, aprobándose el Capítulo I como está redactado en el proyecto.

A discusión el Capítulo II. "Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación", que va del Arto. 320 al 325 inclusive, el que se aprueba sin modificación.

A discusión el Capítulo III. "Delitos contra la Salud Pública", que va del Arto. 326 al 332 inclusive, el que se aprueba con la modificación presentada por el Diputado J. David Zamora, para que en el Arto. 329, en la quinta línea se lea "y" multa, en vez de "o" multa.

A discusión el Título VI. "Siembra, cultivo y tráfico de semillas o plantas que produzcan estupefacientes". Capítulo Único, que va del Arto. 333 al 340 inclusive.

Interviene el Diputado Argüello Hurtado expresando que en el Arto. 339 hay que hacer una aclaración, porque si se destruye el plantío antes de que la autoridad judicial llegue, se va a encontrar con, que sólo están los rastros y que no hay cuerpo del delito, por lo que mociona para que se le agregue al final, después de la palabra encontraren: "previa comprobación del cuerpo del delito por la autoridad judicial". A discusión la moción.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta de acuerdo con el espíritu de la moción porque indudablemente si se destruyen las hierbas, se destruye también la prueba, pero le parece impropio hablar del cuerpo del delito porque es entendido siempre que el cuerpo del delito es el delito mismo y aquí sería más bien destruir el objeto que va a constituir la prueba del delito.

Interviene el Diputado Luis Felipe Hidalgo y mociona para que en el Arto. 333, después de la frase autoridad competente, se agregue: "para casos específicamente medicinales". A discusión la moción.

En uso de la palabra el Diputado Zela-

ya Rojas se manifiesta en contra de la moción Hidalgo ya que se puede dar el caso que no sea exclusivamente medicinal sino para casos industriales, y la autorización de la autoridad competente se sobrentiende; y a su vez presenta moción para que en el Arto. 333 en la última línea se lea "salud pública" en vez de "seguridad pública". A discusión la moción.

Con la explicación dada por el Diputado Zelaya Rojas, el Diputado Hidalgo retira su moción y continúan discutiéndose las otras mociones.

Hace uso de la palabra el Diputado J. David Zamora, presentando las siguientes mociones:

- a) Que en el Arto. 335 se cambie prescripciones del Código de Sanidad por "prescripciones sanitarias respectivas" ya que no existe en Nicaragua el Código de Sanidad, sino una serie de regulaciones de orden sanitario.
- b) Para que en la segunda línea del Arto. 336, que dice en cigarrillos o en cualquiera otra forma, se haga el siguiente agregado: "y por las circunstancias del caso se dedujere claramente que las tiene destinadas solamente para su uso personal", ya que habrían dos penas para la misma situación jurídica, la planteada en el Arto. 333 y la planteada en el Arto. 336 y en realidad no hay ninguna diferencia fundamental.
- c) Para que en la parte final del Arto. 337, en vez de decir "donde pueda recibir tratamiento médico adecuado", se diga "deberá recibir tratamiento médico adecuado", garantizando de esta manera al reo que el Estado le proveerá el tratamiento que necesite, ya que esta adición es considerada como una enfermedad.

A discusión las mociones.

El Diputado Fajardo Rivas apoya la moción Argüello Hurtado al Arto. 339 pero no está de acuerdo con la insinuación hecha por el Diputado Robleto Gallo de que el plantío en sí no constituye el cuerpo del delito, porque es uno de los casos clásicos en que se puede decir que ése es el cuerpo de delito.

El Diputado Arroyo Buitrago se manifiesta de acuerdo con el criterio de los Diputados Argüello Hurtado y Fajardo Rivas en cuanto al agregado al Arto. 339, proponiendo que el agregado se redacte así: "los plantíos de tales hierbas quedarán bajo el inmediato control de la autoridad competente para el establecimiento del cuerpo del delito y su destrucción en su oportunidad". A discusión la moción.

Interviene el diputado Gutiérrez Gutiérrez, expresando su apoyo a las mociones presentadas por el Diputado Zamora, hechas a los artículos 335, 336 y 337. En cuanto a la moción Argüello Hurtado del Arto. 339, le parece sobrancera, porque la ley establece la forma de comprobar los delitos que dejan señales y los que no dejan, es decir ya está establecida la forma cómo se puede comprobar el delito de un plantío que fue destruido.

El Diputado Ortega Chamorro presenta moción para que el Arto. 333 se lea igual hasta donde dice Cannabis, y se agregue: "se le considerará autor del delito contra la salud pública e incurrirá en la pena de 3 a 6 años de prisión suprimiéndole la parte que dice: "o trafique con ellas o con sus derivados, sin tener autorización de la autoridad competente", porque la autoridad competente no puede autorizar a nadie que trafique con la droga. A discusión la moción.

No habiendo más oradores inscritos, se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobadas las hechas por los Diputados Zelaya Rojas al Arto. 333 y Zamora a los Artos 335, 336 y 337, quedando así aprobado el Capítulo Unico del Título VI.

A discusión el Título VII. "Delitos contra la Administración Pública", Capítulo I, "Delitos contra la Autoridad y sus Agentes", que va del Arto. 341 al 345 inclusive.

Deja la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano y la asume el Diputado Fajardo Rivas.

Interviene el Diputado Arroyo Buitrago presentando moción para que al Arto. 342 se le agregue un inciso que pasará a ser el 7º que diga: "El comerciante que requerido por la Autoridad Judicial competente, no exhibiere sin causa justificada, sus libros a que está obligado conforme la ley". A discusión la moción.

El Diputado Argüello Hurtado se manifiesta de acuerdo con la moción y a su vez mociona para que en el Arto. 344, en su primera parte, después de la palabra autoridad, se cambie el orden y se lea "Oficiales Mayores, Secretarios, porteros, etc." A discusión la moción.

El Diputado Zamora se manifiesta en contra de la moción Arroyo Buitrago, porque considera que este inciso desvirtuaría la disposición del ordinal 5º del Arto. 342 que dice: los que desobedecen abiertamente a la autoridad. También se manifiesta en contra el Diputado Morales Ocón.

El Diputado Zelaya Rojas expresa que

el inciso 6º del Arto. 342, podría ser interpretado como una coartadura al derecho de crítica a cualquier funcionario público por hechos de sus funciones, por lo que mociona para que en el Arto. 344 se haga el siguiente agregado: "Con relación al inciso 6º del Arto. 342 no se considerará ofensa la crítica que le haga un ciudadano porque estime que hay algún abuso relativo al uso de sus funciones". A discusión la moción.

El Diputado Arroyo Buitrago apoya la moción Zelaya Rojas. En igual sentido se manifiesta el Diputado Ortega Chamorro.

Después de amplias deliberaciones en las que varios Diputados encuentran muy alta la pena al que ofendiere el honor y el decoro de un buen funcionario, el Diputado Pedro J. Quintanilla hace moción para que se suspenda el debate y se continúe el día de mañana la discusión, para dar tiempo a meditar sobre ésta, la que es aprobada.

9º El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana.

*Alejandro Fajardo Rivas,*  
D. P.

*Fernando Zelaya Rojas,*  
D. S.

*J. David Zamora,*  
D. S.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Relaciones Exteriores

---

#### Representante de Nicaragua en II Congreso Interamericano de Vivienda

"Nº 136

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar Representante del Gobierno de Nicaragua en el Segundo Congreso Interamericano de Vivienda, que se celebrará en Caracas, Venezuela, del 18 al 26 de Enero de 1969, al Señor Doctor Danilo Sansón Román, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en aquel país.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Señor William De Neale Fister

Reg. No. 4476 — B/U 18706 — Valor ₡ 200.00

"No. 116

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor WILLIAM DE NEALE FISTER para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en Managua y que dedicará a la producción de Aceites y Grasas Lubricantes a base de aceite quemado, aditivos y líquido para frenos.

Segundo: La Resolución N° 230-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a las ocho de la mañana del 10 de Septiembre de 1968, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con su similar protegida por Decreto N° 148 del 27 de Octubre de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 253 del 7 de Noviembre de 1967, aclarado por Decreto N° 72 del 19 de Junio de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 224 del 10. de Octubre de 1968.

Tercero: La comunicación de fecha 15 de Octubre de 1968, por la cual, el señor William De Neale Fister acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que los beneficios inherentes a la clasificación otorgada permitirán a esta Planta, trabajar en un mismo nivel de competitividad con sus similares clasificadas.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor WILLIAM DE NEALE FISTER única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial mencionada, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del im-

puesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Los privilegios y franquicias especificados en los acápite anteriores tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto N° 148 del 27 de Octubre de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 253 del 7 de Noviembre de 1967, aclarado por Decreto N° 72 del 19 de Junio de 1968, publicado en "La Gaceta" N° 224 del 1 de Octubre de 1968.

- e) Exención por cinco años del Impuesto Sobre la Renta en un 50%. Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a iniciar sus actividades de producción dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de este día.

Arto. 3°—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Jorge Ulises Chévez, Viceministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 4108 — B/U 00712 — Valor ₡ 90.00  
Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita registro:

CARLO ERBA



Clases 8, 9, 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3924 — B/U 989621 — Valor ₡ 45.00  
E. I. Du Pont de Nemours & Company, mediante apoderado solicita registro:

"BENLATE"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua; doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 3923 — B/U 989622 — Valor ₡ 45.00  
Alberto-Culver Company, solicita registro Marca:

"F D S"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3922 — B/U 989623 — Valor ₡ 45.00  
W. R. Grace & Co., solicita registro Marca:

"M A G A M P2"

Para: Material Fertilizante, Clase 13.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3921 — B/U 989624 — Valor ₡ 45.00  
Kristinus Kommandigesellschaft, mediante apoderado solicita registro:

"PEER"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3920 — B/U 989625 — Valor ₡ 45.00  
United Fruit Company, mediante apoderado solicita registro:

"BANAVAC"

Para: Clases 50, 2.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Julio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3918 — B/U 989432 — Valor ₡ 45.00  
The United States Time Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"SAGA"

Para: Clase 30.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3919 — B/U 989432 — Valor ₡ 45.00  
Roberto De Vicenzo, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ROBERTO DE VICENZO"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3916 — B/U 989433 — Valor ₡ 45.00  
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro:

"TWINK"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3917 — B/U 989433 — Valor ₡ 45.00  
Maruzen Machine Co., Ltd. del Japón, mediante apoderado solicita registro Marca:

J A G U A R

Para: Clase 29.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3914 — B/U 989434 — Valor ₡ 45.00  
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"RATIGO"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3915 — B/U 989434 — Valor ₡ 45.00  
Lander Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"DIXIE PEACH"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4032 — B/U 993084 — Valor ₡ 90.00  
 Armour Pharmaceutical Company, mediante  
 apoderado registro marcas:  
 SINAXALATE TUSSAR PENTRITOL  
 LISTICA ARMOTIN QUIMOCYCLAR  
 QUMORAL GLANULES QUMAR  
 Para: Clase 9.  
 Oyense oposiciones.  
 Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
 dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho.  
 — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad  
 Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva,  
 Secretario.

3 3

Reg. No. 3912 — B/U 989435 — Valor ₡ 90.00  
 Elmo Company Limited, mediante apoderado,  
 solicita registro Marca:  
 "ELMO"  
 Para: Clase 29.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil  
 novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cor-  
 dero, Comisionado de Patentes. — José A. Villa-  
 nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3913 — B/U 989435 — Valor ₡ 45.00  
 Corn Products Company, mediante apoderado,  
 solicita registro Marca:  
 "GLOBE"  
 Para: Clase 49.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina de Patentes. Managua, tres Abril mil  
 novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cor-  
 dero, Comisionado de Patentes. — José A. Villa-  
 nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3910 — B/U 989436 — Valor ₡ 45.00  
 Canadian Hoechst Limited, del Canadá, me-  
 diante apoderado solicita registro Marca:  
 "E N D O M E T I L"  
 Para: Clase 8.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo  
 mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez  
 Cordero, Comisionado de Patentes. — José A.  
 Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3911 — B/U 989436 — Valor ₡ 45.00  
 Pressed Steel Tank Company, Inc., mediante Gestor  
 Oficioso solicita registro Marca:  
 "H A C K N E Y"  
 Para: Clase 16.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, veintiuno Marzo  
 mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez  
 Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villa-  
 nueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4304 — B/U 11972 — Valor ₡ 45.00  
 Denver Chemical Manufacturing Company, solli-  
 cita registro:  
 DAP-TEST  
 Clase 8.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. Managua, dieci-  
 nueve Octubre mil novecientos sesentiocho. — En-  
 rique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad  
 Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4305 — B/U 11971 — Valor ₡ 45.00  
 Irsa Cosméticos Centroamérica, Sociedad Anóni-  
 ma, solicita registro Marca:  
 20-30

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecio-  
 cho Octubre mil novecientos sesentiocho. — En-  
 rique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad In-  
 dustrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4267 — B/U 10951 — Valor ₡ 90.00  
 Alvarado, Granera, Padilla, Vigil y Compañía  
 Limitada, mediante apoderado solicita registro  
 marcas:  
 "GERITON" "PLURILE" "HEPADRENAL"  
 "VENOSAN" "PACIL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro, Octubre mil novecientos sesen-  
 tiocho. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador de  
 a Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Vi-  
 llanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4266 — B/U 10952 — Valor ₡ 90.00  
 Alvarado Granera-Padilla, Vijil y Compañía Li-  
 mitada, mediante apoderado solicita registro mar-  
 ca:  
 "BISMO-CLORAN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones. Managua, cuatro Octubre  
 mil novecientos sesentiocho. — Gilberto Bergman  
 Padilla, Registrador de la Propiedad Industrial de  
 Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario

3 2

Reg. No. 427 — B/U 10764 — Valor ₡ 90.00  
 Cooper McDougall & Robertson Limited, median-  
 te apoderado solicita registro marcas:  
 BERCOTOX EQUINOL FRANOZAN  
 HEXETTES LOXON MICLOFEN PULVEX  
 Clase 9.

COOPERMATIC BERCOTOX MICLOFEN  
 PULVEX FRESHAIRES CLASE 8.  
 ANABEC BACTERGENT CLASE 6 y  
 COOPERMATIC PARA CLASE 24.

Oyense oposiciones.

Managua, once Octubre mil novecientos sesentio-  
 cho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la  
 Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Vi-  
 llanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4273 — B/U 10763 — Valor ₡ 90.00  
 Stada e GmbH, mediante Gestor Oficioso solli-  
 cita registro nombre comercial:  
 STADA e GmbH

Para: Un establecimiento de Industrias Quími-  
 cas Medicinales y Farmacéuticas.

Oyense oposiciones.

Managua, once Octubre mil novecientos sesen-  
 tiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de  
 la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A.  
 Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 4276 — B/U 11609 — Valor ₡ 90.00  
 "Thompson & Heyward Chemical Company",  
 mediante apoderado solicita registro Marca:  
 NPI BIOTROL BTB 183

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4272 — B/U 11241 — Valor ₡ 135.00  
Roblet S. A., mediante apoderado solicita registro de los avisos comerciales:

“MI CAFE ESTA EN SU PUNTO”

“YA VIENE SORBITO”

“PRODUCTOS PINOLEROS SATISFACEN  
POR ENTERO”

Para: La propaganda del café sorba; y el registro de la marca de fábrica:



Para: Clase 49.  
Oyense oposiciones.

Managua, once Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 4274 — B/U 10765 — Valor ₡ 135.00  
Dr. Gerhard Mann Chem.-Pharm, Fabrik GmbH, mediante Gestor Oficioso solicita registro nombre comercial:

DR. GERHARD MANN CHEM.-PHARM,  
FABRIK GmbH



Para: Un establecimiento de Industrias Químicas Medicinales y Farmacéuticas.

Oyense oposiciones.

Managua, once Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 4281 — B/U 11653 — Valor ₡ 45.00  
Roche International Ltd., solicita registro marcas:

“RETIPHON” “NOBRAX” “NOBRITOL”  
“TIBERAL” “DRAPSULETTES” “SYNEXYL”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diez Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4282 — B/U 11248 — Valor ₡ 45.00  
Aktiebolaget Astra, solicita registro marca:

“ASCOXAL”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, die-

ciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4283 — B/U 11249 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Silanes, S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

“VITEXAL”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Nueve de Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4284 — B/U 11250 — Valor ₡ 45.00  
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

“BARALGETAS”

“BATESTAN”

“REMACEN”

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Siete Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4285 — B/U 11651 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

“STATYL”

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Siete, Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4286 — B/U 11652 — Valor ₡ 45.00  
Biosante Distributors, Inc., solicita registro marca:

“RESTOL”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis de Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial.

3 2

Reg. No. 4287 — B/U 11654 — Valor ₡ 45.00  
J. R. Geigy S. A., mediante apoderado solicita registro:

“PARAZOLIDIN”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, doce Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 4288 — B/U 11657 — Valor ₡ 45.00  
Chmische Fabrik Von Heyden A. G., solicita registro marca nombre:

“HEYDEN”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. —

Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4289 — B/U 11655 — Valor ₡ 45.00  
Rexall Drug and Chemical Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

“DORBANEX FORTE” “BUTACORTELONE”  
“HIPREX” “RAUWILOID”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4290 — B/U 11656 — Valor ₡ 45.00  
Eli Lilly and Company, solicita registro marca:

“RYZELAN”

Para Clase 8; y

“ONCOVIN”

“VELBE”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4432 — B/U 17320 — Valor ₡ 90.00  
American Express Company, solicita registro Marcas Servicios:



Aseguros, Finanzas, Tarjetas de Crédito, Cheques Viajero, Banco Internacional, Ordenes, Remesas, Cambios, Turismo, etc.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado.

3 1

Reg. No. 4433 — B/U 17327 — Valor ₡ 90.00  
Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisa (Honda Motor Co., Ltd. in English), solicita registro Marca:



Para: Clase 22.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Enero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4434 — B/U 17321 — Valor ₡ 45.00  
Gestetner Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“GESTETNER”

Para: Todos los productos comprendidos en las clases 14 y 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentiocho. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Reg. No. 4435 — B/U 17323 — Valor ₡ 45.00  
The Quaker Oats Company, solicita registro Marcas:

“NUTREMAS”

“PURA SUSTANCIA DE ALIMENTOS”  
“NUTREMAS ALIMENTA Y LLENA”

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva.

3 1

Reg. No. 4436 — B/U 17324 — Valor ₡ 45.00  
R. J. Reynolds, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

“TOR-TRIX”

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Siete, Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4428 — B/U 17572 — Valor ₡ 45.00  
Jean Patou, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“J O Y”

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4442 — B/U 17762 — Valor ₡ 135.00  
Distribuciones Astro de Centro América, S. A., e C. V., solicita registro Marca:



Para: Clases 4 y 6.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4437 — B/U 17325 — Valor ₡ 45.00  
Nippon Columbia Co. Ltd., solicita registro marca:

“DENON”

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

doce Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial.

3 1

Reg. No. 4438 — B/U 17322 — Valor ₡ 45.00  
Germaine Montell Cosmetiques Corporation, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"HIS MAJESTY" "HER MAJESTY"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4439 — B/U 17326 — Valor ₡ 45.00  
Canadian Hoechst Limited, solicita registro Marca:

"HOSTAPERM"

Clase 19.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4440 — B/U 17567 — Valor ₡ 90.00  
Rotta Research Laboratorium S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"BIOFORT", "JETEPAR", "NEOURISAN"  
y "VIARTRIL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Octubre, mil novecientos sesentiocho. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4441 — B/U 17566 — Valor ₡ 90.00  
Laboratorios Almirall, S. A., mediante apoderado, solicita registro:

"BRONCOFENIL", "HIDROXIL"  
"TETRASTREPTO" y "ULTRAVITAL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

Reg. No. 4449 — B/U 17717 — Valor ₡ 45.00  
Cophar S. A., mediante gestor oficioso solicita registro:

"C O P H A R"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro. Managua, diez Junio de mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 4450 — B/U 17718 — Valor ₡ 45.00  
Kremers Urban Export Corp., mediante gestor oficioso, solicita registro:

"KREMERS URBAR"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Registro. Managua, diez Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 4455 — B/U 17878 — Valor ₡ 90.00  
Rivana Foods Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4456 — B/U 17880 — Valor ₡ 90.00  
American-Cigarette Company, (OVERSEAS) Limited, mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4459 — B/U 17876 — Valor ₡ 90.00  
Rexall Drug and Chemical Company, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 1.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4458 — B/U 17877 — Valor ₡ 90.00  
Montblanc-Simplo GmbH, solicita registro Marca:

**MONTBLANC**



Para: Clases 14 y 40.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dos Enero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4457 — B/U 17881 — Valor ₡ 90.00  
 Van Raalte Company, Inc., mediante apoderado,  
 solicita registro Marcas:  
 "BECAUSE YOU LOVE NICE THINGS PARA  
 UD. QUE AMA LAS COSAS BELLAS" y  
 "SUAVETTE"

Para: Clase 42.  
 Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, once Marzo  
 mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez  
 Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Vi-  
 llanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4460 — B/U 17879 — Valor ₡ 90.00  
 Stanley Home Products, Incorporated, solicita  
 registro Marcas:



"STANLEY" "CHAIRMAN"  
 "LADY CATHERINE"

Clases 6, 8 y 32.  
 Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinte Marzo mil  
 novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cor-  
 dero, Comisionado de Patentes. — José Villanue-  
 va, Secretario.

3 1

### Patentes de Invención

Reg. No. 3825 — B/U 978638 — Valor ₡ 45.00  
 National Distillers and Chemical Corporation,  
 solicita registro Patente:

"ACRECENTAMIENTO RESISTENCIA PO-  
 LIMEROS OLEFINICOS CONTRA DETERIO-  
 RACION POR CALOR". CASO 140.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de Propiedad Industrial. Ma-  
 nagua, veintinueve Julio mil novecientos sesen-  
 tiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 2

Reg. No. 3824 — B/U 978639 — Valor ₡ 45.00  
 National Distillers and Chemical Corporation,  
 solicita registro Patente:

"ACRECENTAMIENTO RESISTENCIA DE  
 LOS POLIMEROS OLEFINICOS CONTRA  
 DETERIORACION POR CALOR". CASO 141

Opongáanse.

Oficina Registro Propiedad Industrial. Ma-  
 nagua, veintinueve Julio mil novecientos sesen-  
 tiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador.

3 3

### Nombres Comerciales

Reg. No. 4121 — B/U 01627 — Valor ₡ 90.00  
 Ted G. Keller, de este domicilio solicita regis-  
 tro Nombre Comercial:

NICARAGUA FISHING LODGE

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
 veintiséis Septiembre mil novecientos sesentiocho.  
 — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propie-  
 dad Industrial. — José A. Villanueva, Secre-  
 tario.

3 3

Reg. No. 3976 — B/U 985213 — Valor ₡ 135.00  
 983814 90.00  
 Complemento 45.00

Producciones Empresariales Publicitarias ....  
 (PEP), mediante apoderado, solicita registro Nom-  
 bre Comercial:

"PRODUCCIONES EMPRESARIALES  
 PUBLICITARIAS (PEP)"



Para distinguir: Toda Clase de Publicidad.  
 Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
 nueve de Septiembre mil novecientos sesentiocho.  
 — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propie-  
 dad Industrial. — José A. Villanueva, Secre-  
 tario.

3 3

Reg. No. 4109 — B/U 00710 — Valor ₡ 45.00  
 Waldemar Weimer Chemische Fabrik, solicita  
 registro su nombre comercial y

MERNAGIN - Clase 9

Opongáanse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-  
 tisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. —  
 Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propie-  
 dad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 4421 — B/U 987844 — ₡ 90.00

Once de la mañana veintiuno Noviembre pró-  
 ximo, subastaráse en este Juzgado, huerta de do-  
 ce manzanas ubicada en Telica, lindante: Orien-  
 te, Gilberto Vega; Poniente, herederos de Ernesti-  
 na Arbizú; Norte, Gilberto Vega; Sur, Delfina  
 Dolmus y otros.

Ejecuta: Bernarda Herrera Pereira a René Mo-  
 rales Acevedo o Morales Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho  
 Octubre mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar  
 Santos, Secretario.

3 3

Reg. 4377 — B/U 982493 — ₡ 90.00

Once mañana miércoles veinte Noviembre cor-  
 riente año, local despacho, venderáse pública su-  
 basta finca "San Antonio", jurisdicción El Viejo,  
 veinticinco manzanas extensión, lindante: Oriente,  
 El Censo; Poniente, Petacaltepe; Norte, Sitio Co-  
 yotepe; Sur, carretera, Arturo Somarriba.

Ejecutante: Banco de América

Ejecutado: Sucesión Tránsito Oviedo.

Base Remate: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre die-  
 cinueve, mil novecientos sesentiocho. — Carlos Al-  
 berto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4453 — B/U 18039 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas veintiséis Noviembre próximo, Local este Juzgado, subastaráse inmueble situado en Nandayosi, de este departamento, Inscrito Número 7274, Asiento 4, Folio 67, Tomo 154, Registro Público, Managua.

Ejecuta: INFONAC a Marco Antonio Lacayo Arana.

Base Subasta: ₡ 21,633.10.

Oyense Posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito. Nacional, veintitrés Octubre 1968. — I. Palma, Juez. — F. Castillo F., Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4293 — B/U 9694 — Valor ₡ 90.00

Síndico Municipal, a nombre esta Municipalidad esta Villa, solicita Título Supletorio; urbana esta población: Oriente, treinta y una vara y media; Sucesores, Eduarda Hernández; Poniente, Rodolfo Gaitán M.; Igual medida; Norte, diez y ocho y media varas, José Hermógenes Hernández; Sur, Igual número de varas; Calle, Iglesia Parroquial.

Oposición término Ley.

Juzgado Local Civil Villa Catarina, Octubre 16 de 1968. — José Mercedes Miranda L., Juez Local. — Pedro Gaitán L., Srio.

3 2

Reg. No. 4278 — B/U 926333 — Valor ₡ 45.00

David Noguera Maldonado, solicita supletorio rústica Tisma, Lindante: Oriente, Concepción Ortiz; Occidente, Norte, Ramón Quant; Sur, Francisco López.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Octubre mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robledo, Srio.

3 2

Reg. No. 4295 — B/U 995851 — Valor ₡ 45.00

Marcial Morales, solicita supletorio, veinte manzanas Pueblo Nuevo; Oriente, José Morales, Gregorio Ramírez; Occidente, Josefa Liñá; Norte, José Morales; Sur, Segundo Montalván.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Octubre mil novecientos sesentiocho. — Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 4298 — B/U 987677 — Valor ₡ 45.00

Paula Blanco, solicita supletorio solar Nagarote lindante: Norte, María Pérez; Sur, Nicola Lezama; Este, Estela Pérez; Oeste, Margarita Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, dieciocho Septiembre mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello, Srio.

3 2

Reg. No. 4297 — B/U 954256 — Valor ₡ 45.00

Teófilo Aguilar, solicita supletorio urbano, contiene casa, limita: Oriente, Costas Lago; Poniente y Sur, Alfonso Muñoz; Norte, Octavio Avilés.

Oponerse.

Juzgado Local, San Jorge, uno Octubre mil novecientos sesentiocho. — Victoria Mejicano, Sria.

3 2

Reg. No. 4300 — B/U 995861 — Valor ₡ 45.00

Elisa Cruz solicita supletorio solar casa ejidal:

Oriente, Rosa Castellón; Occidente, Emelina Cruz; Norte, Carlos Tinoco; Sur, Río.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Octubre mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 4299 — B/U 945628 — Valor ₡ 45.00

Adelaida Bellorin, solicita supletorio, rústica, Telpaneca: Oriente, Anselmo Matey; Occidente-Norte, Antonia Medina; Sur, Daniel López. Veintuna manzanas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Octubre, dieciséis mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4376 — B/U 987802 — Valor ₡ 90.00

Juan Martínez Pulido, solicita supletorio rústico Santa Rosa Peñón, sitio Buena Vista Ocotál, cuarenta manzanas: Oriente, mediando quebrada, Laureano Pulido; Poniente, Santana y Basilio Martínez; Norte, Salvadora Salgado; Sur, Laureano Pulido y Apolinar Martínez.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Octubre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madrid, Srio.

3 1

Reg. No. 4378 — B/U 988517 — Valor ₡ 45.00

Roberto Quiñónez Rosales, pide título urbano Jícaro: Norte, Isabel Reyes; Sur, Susana Centeno; Oriente, Elisa Matute; Occidente, José Sarantes.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Octubre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 4379 — B/U 988612 — Valor ₡ 45.00

Victoria García, pide título rústica Jalapa: Norte y Occidente, Santiago y Francisco García; Sur, Francisco García; Oriente, Francisco García.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Octubre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 4371 — B/U 988615 — Valor ₡ 45.00

Encarnación de Guadamuz: pide título urbano Ocotál: Norte, Bernabela Vilchez; Sur, Guillermo Urbina; Oriente, Alberto Sandoval; Occidente, Raúl Jarquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Octubre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 4403 — B/U 944493 — Valor ₡ 45.00

Manuel Brizuela Velásquez, solicita Título Supletorio, rústica Comarca "Llano Grande" jurisdicción Teustepe este Departamento. Ochenta manzanas extensión superficial.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres Octubre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 4420 — B/U 954463 — Valor ₡ 45.00

María Victoria de Castillo, solicita supletorio

urbano San Jorge, lindando: Norte, José Manuel Baldelomar; Sur, Calle; Oriente, Salvador Baldelomar; Poniente, Calle.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentiocho. — Fco. J. Castillo G., Srio.

3 1

### Arriendo de Terrenos Ejidales

Reg. No. 4446 — B/U 945651 — Valor ₡ 45.00

Eliodoro, Felicito, Rafael Cárcamo, solicitan arriendo: Oriente, Juan Olivas; Occidente, Eulogio Cruz; Norte, Blas Alfaro; Sur, Froilán Méndez.

Opónganse.

Palacagüina veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y ocho. — Reyna Reyes, Sria.

3 1

Reg. No. 4451 — B/U 902750 — Valor ₡ 45.00

María Pilar González, solicita arriendo terreno Ejidal: Oriente, Rodolfo García; Occidente, Socorro Tercero; Norte, Bernardino Aguirre; Sur, Elena Joya.

Opónganse.

Palacagüina, veintitrés Octubre mil novecientos sesentiocho. — Reyna Reyes, Sria.

3 1

Reg. No. 4417 — B/U 936945 — Valor ₡ 45.00

Miguel Escorcía, solicita arriendo predio ejidal ésta. Linda: Norte, Agatón Castellano; Oriente, Andrés Peterson; Sur, Castil Blanco; Occidente, carretera.

Interesados, término ley.

Alcaldía Municipal Jalapa, veintidós Octubre mil novecientos sesentiocho. — Cristina Obando, Sria.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD "TU MOLINO, S. A."

Reg. No. 4426 — B/U 17629 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Tu Molino S. A.", citase a los Accionistas de la sociedad para Junta General Extraordinaria a celebrarse en esta ciudad, en las oficinas de los doctores Baca Muñoz, Costado Norte del Gran Hotel, a las 4 p. m. del día martes 12 de Noviembre de 1968, para tratar sobre la disolución voluntaria de la sociedad y la designación de una Junta Liquidadora en su caso.

Managua, D. N., 23 de Octubre de 1968. — Ing. Ricardo Argüello Pravia, Secretario.

1

### CITACION A ACCIONISTAS DE LABORATORIOS DE PRODUCTOS MEDICOS, S. A.

Reg. No. 4454 — B/U 17949 — Valor ₡ 90.00

Citase a Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de Laboratorios de Productos Médicos, S. A., "LA PROME S. A.", para el día sábado 23 de Noviembre próximo a las dos de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, para conocer:

- 1) Informe;
- 2) Balance;
- 3) Dividendos.

Alfredo Huete Armijo, Secretario Junta Directiva.

3 1

## Citaciones de Procesados

Reg. 392

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Martínez Pulido, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de lesiones cometido en la persona de Alejandro Castillo Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Rosa del Peñón, de esta comprensión departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lineado — Lesiones — Vale. — Rimann Rocha Z., Srio.

1

Reg. 393

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Juan Orozco Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de robo con violencia o intimidación en las personas, cometido en bienes del señor Absalón Ramírez Miranda, mayor de edad, divorciado, chofer y del domicilio del pueblo de Sébaco, de este Departamento. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Srio.

1